

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA U DE C"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, Y POR LA OTRA **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO EL LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UEPC"**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA U DE C":

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.

I.2 Mediante Escritura Pública número 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, página sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1° primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública número 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.

I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

## II. DECLARA “LA UEPC”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines en términos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

II.2 Que el Lic. ERICK ALBERTO GONZALEZ SÁNCHEZ, Encargado de Despacho de “LA UEPC” tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado del Estado de Colima, en relación a los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección Civil del Estado, tiene entre otras atribuciones las de: conducir y poner en ejecución y coordinación con las autoridades de los gobiernos municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes del mismo objetivo. Asimismo, es competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil, crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter legislativo, regulatorio, técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre y/o siniestro, y suscribir contratos en materia de protección civil.

II.4. Que Su Registro Federal de Contribuyentes es el número: UEP1110298E8

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el Número 1170 de la Calle Roberto Esperón de la Colonia de los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Colima.

## III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre “LAS PARTES”, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; participando principalmente en

acciones que contribuyan al fomento de la cultura en protección civil, beneficiando con ello a los integrantes de la comunidad universitaria y a la sociedad colimense.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Para la realización del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** conviene desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:

1.-Generar actividades conjuntas que impacten en el desarrollo y fortalecimiento de la sociedad, a través de las acciones que desde el ámbito de la competencia institucional de cada una de **“LAS PARTES”** se consideren pertinentes, promoviendo siempre los valores que caracterizan a las mismas.

2.- Generar transferencia de conocimiento entre **“LA U DE C”** y **“LA UEPC”**, en áreas como:

- a) Educación continua;
- b) Certificación de competencias;
- c) Servicio social y prácticas profesionales;
- d) Innovación y emprendimiento
- e) Vinculación
- f) Facilitación de instalaciones y equipo;
- g) Asesoramiento técnico y científico;
- h) Participación en el consejo técnico de protección civil.

3.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de prevención, gestión del riesgo y fomento a la cultura en protección civil y las demás que determinen en forma conjunta **“LAS PARTES”**.

4.- Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA UEPC”** de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

5.- Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**.

6.- Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de **“LA U DE C”**.

7.- Desarrollo conjunto de actividades en materia de emprendimiento dirigidas a los estudiantes de **“LA U DE C”**.

8.- Implementar acciones de Certificación de metodología.

9.- Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria en áreas de interés común.



10.- Apoyo recíproco con la facilitación de instalaciones para la impartición de cursos, conferencias, congresos etc. Así como materiales y equipos para la realización de estas prácticas.

11. Apoyo en asesoramiento en el cumplimiento de normas de seguridad y protección civil.

12. Aval entre **"LAS PARTES"** para cursos, certificaciones, diplomados, cumpliendo con los debidos lineamientos de calidad de cada una de **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

**"LA UEPC"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio a su titular y a quien tenga la Dirección General y quien tenga la subdirección Jurídica dependiente de la Dirección de Operaciones.

**"LA U DE C"** designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad de la Oficina del Abogado General y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, al encargado del área de protección civil dependiente de la Secretaría General, y a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias universitarias que conforme a sus atribuciones y funciones les compete intervenir.

**QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.-** Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.

**SEXTA.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.



En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.- ASPECTOS LABORALES.-** El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de la otra parte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de la otra parte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

**"LAS PARTES"** quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio, y a los correos electrónicos institucionales de manera complementaria, sin embargo, la notificación por escrito es la oficial y válida, los correos electrónico son:

a) **"LA UEPC":** direcciongeneral.uepc@gmail.com, operaciones.uepc@gmail.com  
gestionderiesgos.uepc@gmail.com y juridico.uepc@gmail.com

b) **"LA U DE C":** proteccioncivil@ucol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.



**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.-** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES PENDIENTES.-** A la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA QUINTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2025. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes o ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Colima. En caso de no ser posible, se



UNIVERSIDAD  
DE COLIMA



obligan a someterse a las leyes y tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de febrero del año 2022.

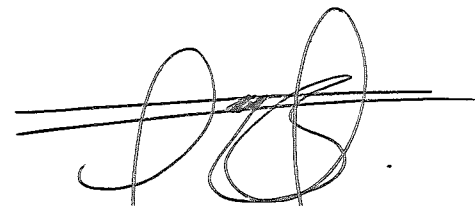
POR "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

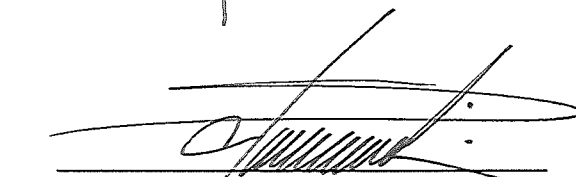
POR "LA UEPC"

  
DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ  
ZERMEÑO  
RECTOR

  
LIC. ERICK ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO

TESTIGOS DE HONOR

  
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

  
LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

